



REPORTE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA|| RAD. 17001333900620190016800 || ALLIANZ|| DTE WILLIAM ARLEY ARIAS ARANGO Y OTROS || DDO DEPARTAMENTO DE CALDAS Y OTROS|| RV

Desde Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>

Fecha Vie 18/10/2024 11:34

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

Allianz-alegatos.pdf; Traslado-Allianz-17 de octubre 2024.pdf; SAMAI-Allianz 17 de octubre de 2024.pdf;

Buenos días, Dres.

Espero se encuentren bien.

Amablemente informo que el 17 de octubre de 2024, se radicó a través de SAMAI en el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Manizales, alegatos de conclusión en representación de ALLIANZ SEGUROS S.A. Por favor encuentren adjunto la calificación, el escrito y la constancia.

Calificación de contingencia: La contingencia se debe mantenerse como REMOTO, considerando que la póliza No. 1000164 ofrece cobertura temporal y material. Sin embargo, con respecto a la responsabilidad del asegurado, no existe IPAT, ni testigos que evidenciaran el hecho, además, los bomberos que atendieron el caso aseguraron que no les constaba el estado de la malla vial.

Hay cobertura temporal de la Póliza de Responsabilidad Extracontractual No. No. 1000164, pues su modalidad de cobertura es ocurrencia, es decir, ampara los perjuicios que se generen durante la vigencia del seguro, sin tener en consideración la fecha en la cual sean reclamados por los terceros. Así, su vigencia inicia el 29 de junio de 2016 hasta el 01 de enero de 2017, y el hecho ocurrió el 30 de diciembre de 2016. Por tanto, la póliza si presta cobertura temporal. Así mismo, la póliza presta cobertura material, al amparar los perjuicios causados a terceros como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado (DEPARTAMENTO DE CALDAS).

Ahora bien, con respecto a la responsabilidad del asegurado, dentro del expediente no se aportó IPAT, tampoco se llamó a audiencia testigos del hecho, por otro lado, los bomberos que atendieron el caso en audiencia afirmaron que no le constaba que la causa haya sido un hueco en la vía y quedó probado que llegaron mucho tiempo después del accidente, además, la minuta de bombero tampoco consta la existencia del supuesto imperfecto. También, del interrogatorio de parte se constataron inconsistencias sobre qué fue lo que causó el accidente (si un hueco, hueco con maleza, hueco con agua), pues, no es muy congruente con lo descrito en la demanda ni con lo narrado por uno de los testigos, que si bien no vio el hecho, si manifestó que esa versión se la había comentado el propio demandante, igualmente, de dicho interrogatorio se evidencia una culpa exclusiva de la víctima por ir a exceso de velocidad y violar el deber objetivo de cuidado. Así, no existe material probatorio para evidenciar la responsabilidad del Departamento.

Atentamente,



gha.com.co

Roger Adrian Villalba Ortega

Abogado Junior

Email: rvillalba@gha.com.co | 301 276 3734

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 17 de octubre de 2024 12:09

Para: alcaldia@neira-caldas.gov.co <alcaldia@neira-caldas.gov.co>; abogado1@jdgabogados.com <abogado1@jdgabogados.com>; notificacionesjudiciales@axacolpatria.co <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>; notificacionesjudiciales@caldas.gov.co <notificacionesjudiciales@caldas.gov.co>; jdgomez@jdgabogados.com <jdgomez@jdgabogados.com>; juridico@segurosdelestado.com <juridico@segurosdelestado.com>; notificacionjudicial@neira-caldas.gov.co <notificacionjudicial@neira-caldas.gov.co>; cgomezd@procuraduria.gov.co <cgomezd@procuraduria.gov.co>; sebastian.hernandez@segurosdelestado.com <sebastian.hernandez@segurosdelestado.com>; ajimenez@invias.gov.co <ajimenez@invias.gov.co>; clemen_escobar@yahoo.es <clemen_escobar@yahoo.es>; sjuridica@gobernaciondecaldas.gov.co <sjuridica@gobernaciondecaldas.gov.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; fmaabogados@gmail.com <fmaabogados@gmail.com>

Asunto: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA || RAD. 17001333900620190016800 || ALLIANZ || DTE WILLIAM ARLEY ARIAS ARANGO Y OTROS || DDO DEPARTAMENTO DE CALDAS Y OTROS || RV

Señores,

WILLIAM ARLEY ARIAS ARANGO, DEPARTAMENTO DE CALDAS Y OTROS

Respetados

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de ALLIANZ SEGUROS S.A.. mediante el presente de manera respetuosa y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 del C.G.P., y artículo 3° de la ley 2213 de 2022, pongo en su conocimiento alegatos de primera instancia que serán radicados el día de hoy dentro del proceso de reparación directa rad. **17001333900620190016800**

Atentamente,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No 19.395.114 expedida de Bogotá.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments